

te y condiciones sobradas para poder ejercer las facultades coactivas; pero de ahí á que en toda la República se concedan estas facultades, me parece muy peligroso.

De otro lado, las facultades coactivas que tienen para cobrar estas deudas las sociedades de beneficencia y establecimientos de instrucción están consignadas en la ley.

El artículo 1213 del Código de Enjuiciamientos dice que se cobrará igualmente por apremio y pago lo que se adeude por los subastadores de los bienes de Beneficencia y establecimientos de instrucción pública.

Esta vía de apremio y pago se ventila ante el juez de 1a. instancia; no se establece un procedimiento como aquel de que se ocupa el proyecto, de que el mismo tesorero sea juez y parte en la cuestión.

Como digo, el asunto es sumamente serio, tiene mucha trascendencia en nuestra legislación; y por eso creo que la H. Cámara no se negará á aplazarlo hasta que se publique y se pueda estudiar con calma.

El señor Presidente.—Voy á consultar el aplazamiento indefinido, propuesto por el H. señor Forero.

Los señores que opinen por el aplazamiento, mientras se publican el proyecto y los dictámenes, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

—Se acordó el aplazamiento.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 40 m. p. m.

Por la Redacción

CARLOS AUREO VELARDE.

—
Sesión del jueves 27 de agosto
de 1903.

PRESIDIDA POR EL HONORABLE
SEÑOR ALVAREZ CALDERON

SUMARIO.—Se aprueba el proyecto que consigna la partida en el Presupuesto General, para la terminación del monumento Bolognesi.—Se aprueba el proyecto exonerando de derechos fiscales la estatua de don Antonio de Ocampo.—Se aprueba el proyecto que aumenta el haber del contador de correos.—Se aprueban los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los asuntos siguientes: Construcción de un camino de Aguamiro á Huallanca y

de este lugar á Llaella.—Condonación y pago de predios en el departamento de Tacna.—Partida para la reparación de la iglesia de Huáraz.—Construcción de una línea telegráfica de Urubamba á Santa Ana.—Idem de un camino entre Recuay, Yungay y Caraz.—Y premio á la viuda del conductor de correos Pedro Luna.—Se aprueban los artículos 5º, 7º y parte del 8º, del proyecto sobre marina mercante nacional, cuyo debate empezó en la Legislatura anterior.

Abierta á las 4h. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor Ministro de Justicia, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un proyecto sobre reforma de la ley orgánica de instrucción pública.

Se remitió á la Comisión de Investigación.

Del mismo, rubricada por S. E. el Presidente de la República, acompañando un proyecto que reforma los artículos 1.227 y 1.240 del Código de Enjuiciamientos Civil.

Pasó á la Comisión Principal de Legislación.

Del mismo, rubricado también por S. E. el Presidente de la República, admitiendo un proyecto sobre reforma del inciso 2º, del artículo 50 y supresión de los incisos 3º y 4º, del artículo 51 de la Constitución del Estado.

Se remitió á la Comisión de Constitución, ordenándose su publicación á solicitud del H. señor La Torre B.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo copia certificada de los documentos relativos á los sucesos de Tayabamba, en que figuró don Manuel C. Zegarra.

Con conocimiento del H. Representante por Pataz, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que ha pasado á la Dirección del Tesoro el oficio en que se le pide la cuenta general de gastos extraordinarios hasta el 31 de julio del presente año, la que remitirá en cuanto esté terminada.

Con conocimiento del H. señor Boza, se mandó archivar.

Del Exmo. Señor Presidente del H. Senado, participando que ha sido aprobado en revisión el proyecto que exonera del pago de derechos de importación los sacos vacíos que se introduzcan para la agricultura y minería.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del mismo, remitiendo, en revisión, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, en la liberación de derechos de aduana á un armónium para el convento de San Francisco de la ciudad del Cuzco.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, manifestando que ese H. cuerpo, aceptando como redacción el propio proyecto, ha aprobado el que se le remitió, en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer dentro del ejercicio del Presupuesto vigente los gastos que demande el combatir la peste bubónica en las poblaciones que se encuentran invadidas ó amenazadas por esa plaga.

A solicitud del H. señor Goiburu, la H. Cámara aprobó como redacción la del proyecto.

Del mismo, indicando que ha sido aprobado, en revisión, con las modificaciones propuestas por sus Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, el proyecto que vota seis mil soles para la apertura de un camino entre Aylaca y Jaén.

Se remitió á las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo, en revisión, la propuesta del Ejecutivo sobre ascenso á general de división al de brigada don César Canevaro.

A solicitud de los HH. señores Vidaurre P. N. y Chacaltana, fué dispensada de todo trámite, quedando á la orden del día.

Del mismo, enviando, en revisión, el proyecto que exonera de derechos de aduana la estatua que los pueblos del departamento de Apurímac han adquirido para perpetuar la memoria del ex-Senador por el mencionado departamento don Antonio de Ocampo.

A solicitud de los HH. señores Tresierra y Carrillo, se le dispuso

de trámites, quedando á la orden del día.

Del mismo, manifestando que, conforme al acuerdo celebrado por las Comisiones de Policía de ambas Cámaras, han sido aprobadas nuevamente las redacciones que se refieren á los asuntos siguientes:

Carácter oficial á la sociedad "Amantes de la Ciencia."

Recuperación por el Estado de los terrenos del valle de Paucartambo.

Personería para ejercer la recusación en los juicios.

Declarando de utilidad pública el Instituto Fisioterápico.

Impuesto á la coca en favor del colegio de San José de Jauja.

Creación de un juzgado de 1a. instancia para las provincias de Alto Amazonas, Bajo Amazonas y Ucayali.

Reinstalación de la escuela de Artes y Oficios en esta capital.

Construcción de un puente sobre el río Chillón.

Montepío á doña Amalia Navarrete.

Pensión de gracia á doña Carmen Coronado.

Autorización al Ejecutivo para invertir cinco mil libras en la representación del Perú en la exposición de San Luis.

Construcción de un camino de Aguamiro á Huallanca y Llacolla.

Montepío á doña Rosa del Pino.

Idem á las hijas del coronel don Pedro José Saavedra.

Premio de treinta libras á la viuda del conductor de correos Pedro Luna.

Establecimiento de una cárcel central en la Isla de San Lorenzo.

Crédito de doña Ernestina Duarte.

Se mandó archivar.

Proposiciones

Del H. señor Núñez del Arco, adicionando el proyecto que aumenta el haber del director general de correos y telégrafos.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

Del H. señor La Torre B. aumentando en veinticentavos el impuesto sobre cada arroba de coca en

las provincias de Calca y Convención, destinado á la construcción del camino carretero de Calca á la Convención.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

De los HH. señores La Torre C., Rivero y La Madrid, modificando la tasa del impuesto al tabaco en el departamento de Loreto.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

De los HH. señores La Torre B. y La Torre C., disponiendo que no se admita á los inmigrantes religiosos que, expulsados de otras naciones, quieran ingresar al territorio de la República.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución e Inmigración.

Del H. señor Gamarra, votando en el Presupuesto General la suma de trescientas libras para la construcción de una cárcel pública en la ciudad de Huamachuco.

Admitida á debate, se remitió á las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

Del H. señor Alvarez, consignando en el Presupuesto General 500 libras para la construcción de locales destinados á escuelas en la ciudad de Calca.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

De los HH. SS. Núñez del Arco y Becerra, sobre porte de correo de los expedientes judiciales.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión Principal de Justicia.

Del H. señor Molina, votando en el presupuesto departamental de Puno cien libras para la refección de la iglesia de San Pedro de Tuli.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del H. señor Hermoza, consignando en el Presupuesto General mil libras para combatir la plaga de langostas.

Admitida á debate, se remitió á las Comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto.

Dictámenes.

Seis de la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

Refección de la iglesia catedral de Huaras.

Camino entre Recuay y Caraz. Telégrafo de Urubamba á Santa Ana.

Condonación de predios en la provincia de Tarata.

Premio para la viuda del conductor de Correos Pedro Luna.

Camino de Aguamiro á Huallanca y Llaella.

De la Principal de Presupuesto, en el pliego ordinario de Relaciones Exteriores.

De la Auxiliar del mismo nombre, en la autorización al Ejecutivo para celebrar un empréstito á fin de terminar brevemente la obra del nuevo colegio de Nuestra Señora de Guadalupe.

Quedaron á la orden del día.

Solicitudes.

Del Director de la Beneficencia Pública de esta ciudad, sobre reposición del impuesto denominado trigo y harinas.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

De doña Matilde Castañeda, sobre montepío.

De varios miembros de la asociación de San Francisco de Regis, para que se les conceda el auxilio de mil libras.

De doña Elena Benavides, reclamando una pensión.

Cuatro de los reos Manuel J. Castellanos, Juan de D. Cutimbo, Manuel Ramos Arias y Darío Sialer, sobre indulto.

Pasaron á la Comisión de Memoriales.

Pedidos.

Los HH. SS. Samanés, Carrillo, Montesinos, Tresierra, Tello y Menacho, presentaron por escrito el que sigue:

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración:

1º Que en el departamento de Apurímac se encuentran muchos lugares, vestigios de grandes explotaciones mineras y metalúrgicas, que no corresponden de ningún modo con las pocas minas actualmente en trabajo.

2º Que sin conocimientos técnicos ni recursos industriales, se viene

produciendo continuamente y con notable incremento, cantidades de oro;

3º Que el alejamiento de la costa no permite esperar que en un futuro cercano se establezca por iniciativa privada, trabajos de explotación sistemada de las riquezas minerales del departamento;

4º Que á llenar ese vacío responde el código de minería y el decreto del Supremo Gobierno, creando el cuerpo de ingenieros de minas, una de cuyas principales atribuciones es hacer reconocer los recursos minerales de la República; y

5º Que actualmente se están llevando á cabo por dicho cuerpo, estudios del fierro de Piura, del oro de Huánuco, del níquel de Lamar, de las sales y minerales de Moquegua etc. etc. piden:

Que, previo acuerdo de la H. Cámara, se oficie al Ministro de Fomento, para que, en ejercicio de sus atribuciones, mande una comisión del cuerpo de ingenieros de minas, encargada de hacer el estudio de las riquezas minerales del departamento de Apurímac y del modo más práctico de aprovecharlas, para atraer hacia él la atención de los capitalistas, nacionales y extranjeros como se ha obtenido, con trabajos semejantes, para Yauli y el Cerro de Pasco.

El H. señor Becerra, también por escrito, el que sigue:

El diputado que suscribe, teniendo en consideración:

Que el puerto de Ilo, por ser el primero en el cual deben tocar las naves procedentes del sur, se halla expuesto á la propagación de la peste bubónica, como lo estuvo en años anteriores á la epidemia del cólera;

Que en tal emergencia es llegado el caso de dar estricto cumplimiento á los artículos 4º y 9º del reglamento de las juntas de sanidad;

Que dichas disposiciones previenen que en los puertos de mar y poblaciones marítimas por donde pueden introducirse contagios esóticos se establezcan juntas litorales servidas por un médico sanitario;

Pide que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro de

Fomento para que proceda á expedir nombramiento al médico titular de Ilo con el sueldo que hoy percibe el provisionalmente contratado por dicho ministerio, mientras se incluya la partida en el presupuesto respectivo.

El H. señor García, que se trajera á la mesa el proyecto presentado en la Legislatura anterior por el H. señor Seminario E., que vota doscientas libras para la construcción de un teatro en la ciudad de Piura.

El H. señor Ramírez Broussais, que se diera el trámite correspondiente al proyecto sobre anexión del distrito de Puquina á la provincia de Arequipa.

El H. señor Ráez manifestó que hace varios años figuraba en el Presupuesto General de la República una partida de cuatrocien mil libras para la creación de una escuela taller en Huancayo y cuatrocien libras para su sostenimiento; y, como el Gobierno, no le ha dado cumplimiento á pesar del tiempo transcurrido; solicita que, con acuerdo de la H. Cámara, se interroge al señor Ministro de Fomento acerca de la distribución que se ha dado á esas sumas.

Solicitó, también Su Señoría que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al Ministerio del Ramo, á fin de que informe sobre el destino que se ha dado al producto del impuesto á la coca en la provincia de Huancayo, creado por ley expedida en la Legislatura anterior, con el objeto de construir un hospital en esa ciudad.

El H. señor Ruiz del Castilla manifestó que había llegado á su conocimiento que el subprefecto de la provincia de Parinacochas, se ausentó inusitadamente de la provincia, dejando en acefalía la administración, pues no autorizó al gobernador del cercado para que asumiera la subprefectura, como era su deber; que, á mérito de esa acefalía, se desmoralizó la guarnición militar, al extremo que, en la noche del 10 al 11 del actual, cometió escándalos en estado de ebriedad, disparando tiros de carabina en la población, ocasionando la alarma consiguiente; que el subprefecto restituido en la Provincia torturó

á los soldados los que declararon que el escándalo fué porque se les tenía muertos de hambre y que, habiéndose acusado como autores del motín á distinguídos liberales de Coracora, solicitó que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficiara al ministro de Gobierno, á fin de que dicte medidas rápidas para restablecer la tranquilidad en Parinacochas é informe sobre la realidad de los sucesos.

El H. señor Seto, que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al Ministerio de Hacienda, para que manifieste cuál es la razón que existe para que á los servidores del Estado que residen en Moquegua se les pague en moneda extranjera.

El H. señor Lavalle, que se diera el trámite respectivo, á fin de que la H. Cámara se ocupe de él, al proyecto enviado por el Ejecutivo en la legislatura pasada, sobre reforma de la organización y funciones del Consejo de Instrucción Pública.

El H. señor Cortez, que se diera la tramitación correspondiente al proyecto; que presentó en la legislatura de 1,899, sobre estanco del tabaco.

Solicitó tambien S. Sa. que se procediera de igual modo con el proyecto de ley sobre excepciones dilatorias que presentó en la legislatura de 1901.

El H. señor Spelucín que se excita el celo de las comisiones que conocen de los proyectos presentados por S. Sa., el primero, votando cuatrocientas libras destinadas á la compra de un local para la biblioteca que sostiene la sociedad del Carmen de Trujillo; y el segundo, sobre creación de una comisaría rural en la región comprendida entre los ríos afluentes al del valle de Chicama y que corresponde á las provincias de Contumazá y Otuzco.

El H. señor Becerra, que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que habilite el puerto de Ilo, como depósito de mercaderías que debían ir por la vía de Mollendo á Arequipa, á fin de evitar perjuicios á los departamentos del sur por la clausura del puerto de Mollendo, lo que ha sido también solicitado por la Cámara de Comercio de Arequipa.

Después de las explicaciones de S. E., la H. Cámara acordó que se pasara el oficio en la siguiente forma: que se oficiara al ministerio respectivo para que vea la manera de facilitar la comunicación del departamento de Arequipa con los puertos más apropiados para ellos.

El H. señor Ocampo que con acuerdo de la H. Cámara, se dirija un oficio al H. Senado, para que despatche de preferencia el proyecto que vota una suma de dinero para emplearlo en la compra de herramientas destinadas á la compostura de un camino del departamento de Amazonas.

El H. señor Cáceres A., después de manifestar que á mérito de las gestiones que se hicieron en esta H. Cámara con motivo de los desfalcos de fondos de la junta departamental de Puno el gobierno nombró una comisión que examinara los libros de dicha junta y á fin de proponer lo conveniente solicitó que por Secretaría se dirija un oficio al Ministerio respectivo para que indique cuál ha sido el resultado de esa comisión, y caso de que haya emitido informe se sirva remitir una copia de él.

La H. Cámara accedió á los pedidos materia de consulta y S. E. atendió los demás.

Los honorables señores Romualdo Palomino y Félix Costa y Laurent, diputados propietarios y suplentes respectivamente por las provincias de Pasco y Tarma, prestaron el juramento de ley.

ORDEN DEL DÍA

Sin debate se aprobó el siguiente dictamen:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Exmo. Señor:

Ha merecido preferente atención de vuestra Comisión de Obras Públicas el proyecto presentado por los honorables señores Chacaltana, Aspíllaga, Forero y otros, votando en el Presupuesto General de la República la cantidad de tres mil libras para la terminación de la obra del monumento al héroe de Arica, que amenaza suspenderse por falta de fondos.

El estudio de los libros completos que ha llevado la "Asamblea Bo-

lognesi", encargada de la obra, y que han sido proporcionados á la Comisión por su digno presidente el señor José V. Oyague, han dejado en nuestro ánimo la impresión más satisfactoria, por cuanto hemos podido convencernos de la scrupulosa exactitud con que se han manejado los fondos que, en su mayor parte han sido colectados merced á los esfuerzos patrióticos y entusiastas de dicha asamblea, pero los balances finales que en ellos aparecen, y los informes verbales y escritos que se ha proporcionado á esta Comisión manifiestan que solamente existen en poder de la asamblea las siguientes partidas:

En el Banco Internacional.....	£ 1473
En caja.....	127
En vales municipales.....	200
Por el saldo de £ 1000 votadas por el H. Concejo Provincial.....	350
Por el saldo que debe el Supremo Gobierno.....	1600
que dan un total de.....	3750

Siendo así que el saldo por pagar asciende á la cantidad de £ 6.760, distribuida en esta forma:

Saldo debido á Querol.....	£ 2500
Id. id. á Doig.....	1510
Gastos de fletes, seguros & ..	1000
Id. de colocación andamios.	1500
Ingresos y otras.....	250
que dan un total de.....	£ 6760

Faltando por consiguiente £ 30 para cubrir los gastos finales.

En esta virtud, vuestra Comisión opina, porque aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de agosto de 1903.

*Victor F. Lira.—Juan E. Durand
—Benjamín de la Torre.—Salvador
G. del Solar.*

Previa lectura de los documentos siguientes, se aprobó el proyecto venido en revisión.

CÁMARA DE SENADORES

Lima, 25 de Agosto de 1903.
Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso enviar á V.E. copia del proyecto que, previa dispensa de todo trámite, ha sido aprobado por el Senado, y según el cual se exonera de derechos de aduana la estatua que los pueblos del departamento de Apurímac han suelto adquirir en Europa para perpetuar la memoria del ex-Senador por el mencionado departamento don Antonio de Ocampo.

Dios guarde á V.E.

Antero Aspíllaga.

CÁMARA DE SENADORES

Los Senadores que suscriben, teniendo en consideración:

Que el finado Senador por Apurímac don Antonio de Ocampo, en su labor legislativa, ha comprometido la gratitud de los pueblos que lo honraron con su representación; que los pueblos del departamento de Apurímac, queriendo hacer ostensible su reconocimiento iniciaron una suscripción para la compra de una estatua del indicado Senador á fin de erigir un monumento que perpetúe su recuerdo en la Capital del departamento; y

Que los fondos recaudados no bastan para el pago de los derechos de aduana de la mencionada estatua;

Proponen el siguiente proyecto de resolución:

Exonérase de los derechos de aduana á la estatua destinada á perpetuar la memoria del finado Senador por Apurímac, don Antonio de Ocampo adquirida por suscripción iniciada por los pueblos de dicho Departamento.

Dada &.

Lima, agosto 13 de 1903.

Leónicio Samanés.—H. Fernández.—M. Ramos Ocampo.

Lima, agosto 25 de 1903.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.—Aspíllaga.—Castro Iglesias.

El señor Secretario leyó:

El Diputado que suscribe propone la siguiente adición al proyecto que aumenta el haber del director general de correos y telégrafos:

Auméntase en diez libras mensuales el haber del contador general del ramo de correos.

Dado &.

Lima, 27 de agosto de 1903.

Félix Núñez del Arco.

El señor Tresierra.—Excmo. Señor: Segundo el Presupuesto General de la República, el contador general del ramo de correos tiene la dotación de veinticinco libras mensuales, la misma cantidad que disfrutan los contadores del Tribunal Mayor de Cuentas y los contadores de los Ministerios; por consiguiente, no encuentro razón alguna para que se aumente en diez libras mensuales el sueldo del contador general de correos.

El señor Núñez del Arco.—Excmo. Señor: Voy á dar al H. señor Tresierra no sólo una razón sino la multitud de razones que hay para que se decrete por la Cámara el aumento del haber del señor contador general de correos; y, confiado en el espíritu justiciero que guía todos los actos de SSa., me lisonjea la esperanza de que en vista de ellas convendrá con el proyecto que acabo de presentar.

Evidentemente, Excmo. Señor, basta abrir el reglamento general de correos y telégrafos para conocer la delicadeza y la importancia de las funciones administrativas del señor contador general del ramo. Este alto empleado de la Nación tiene que dar fianza saneada y valiosa para el desempeño de su cargo, cosa que no pasa con el director general de correos.

Por otra parte, fuera de las funciones de segundo jefe del correo, es el fiscal de la renta encargado de dictaminar en todos y cada uno de los expedientes que giran por ese despacho, encargado de vigilar por la pureza en el manejo de los fondos valiosísimos y de los valores que también giran por la misma oficina; y si á estas consideraciones, que indudablemente son atendibles, se agrega que el actual empleado de ese ramo ha comprometido la gratitud del país, por cuanto con su celo, inteligencia y

contracción ha conseguido descubrir grandes fraudes en el ramo de correos, hasta el extremo que se han reembolsado en esa caja miles de libras esterlinas, y hasta el extremo de que haya introducido la moralidad en ese ramo, yo no dudo de que la H. Cámara se decidirá, en justicia, por el aumento propuesto, aumento que no significa favor en manera alguna sino que significa sólo y únicamente un acto de estricta justicia.

El contador general de correos, Excmo. Señor, ha presentado una memoria el año próximo pasado donde da cuenta detallada de una labor profusa, de una labor útil para el país. El contador general de correos, fuera de haber descubierto el desfalco inmenso de que he hecho mención, ha regularizado las funciones del servicio estableciendo la puntualidad y exactitud que existen en los bancos, en las instituciones más serias de crédito de la República.

Yo invitaría al señor Diputado por Abancay á que paseara las oficinas del correo, especialmente la sección de contabilidad, para que se convenciera de la exactitud de mis afirmaciones.

Si existen, pues, todos los antecedentes que concurren en favor de mi proyecto, yo me permito decir que, rectificando sus conceptos mi compañero el H. señor Tresierra, votará por la proposición.

El señor La Torre B.—Excmo. Señor: Yo recuerdo, como el H. señor Tresierra, que el H. señor Núñez del Arco propuso el aumento sólo de cinco libras en la sesión de ayer, con cargo de presentar hoy la moción por escrito; pero veo que las cinco libras se han convertido en diez. Me parece que cincuenta soles son suficientes, como aumento para que el contador del correo, y cualquier otro, quede satisfecho por los servicios que presta.

El señor Núñez del Arco.—Contestaré la indicación de SSa. el H. doctor La Torre, manifestándole que este aumento se ha considerado en diez libras porque es el aumento acordado por la Cámara al director general de correos, y en la proporción en que ha sido aumentado el haber del primer jefe tiene

que ser el aumento del segundo; tanto más, Exmo. Señor, cuanto que aquí se ha querido hacer mérito del siguiente razonamiento: que los contadores del Tribunal Mayor de cuentas no ganan sino el haber de treinta libras. Pero yo pregunto á los señores que han presentado este argumento, lo siguiente: ¿Los señores contadores del Tribunal Mayor de Cuentas asisten desde las siete hasta las once de la mañana y desde la una hasta las seis de la tarde, como asiste el contador general de correos? ¿Las labores de una y otra oficina son idénticas? Indudablemente que no, Exmo. Señor. Por consiguiente, el trabajo puede ser remunerado en proporción á su recargo y en proporción á su importancia.

Yo estoy, Exmo. Señor, y en este concepto creo que está toda la H. Cámara, porque los empleados que manejan rentas públicas sean bien remunerados para evitar aquél manoseo antiguo de las rebuscas. [Risas] Es preciso hablar la verdad, y en la conciencia pública está que se han cometido fraudes de consideración en casi todas las oficinas fiscales, precisamente por el grave defecto de rentar mal á los empleados. Estoy porque se rente bien el empleo y porque se apliquen los castigos más severos cuando se trata de poner remedio á las infracciones y malversaciones en el manejo de los fondos públicos.

Por consiguiente, si el director general de correos ha recibido en justicia el aumento de diez libras, el segundo jefe debe ser aumentado en la misma proporción; y ojalá que en el nuevo presupuesto que se va á discutir se rente bien á los empleados públicos que tienen por misión manejar los fondos fiscales, porque de esta manera estaría el Gobierno en la posibilidad de exigir mayor cumplimiento, y, á la vez, de castigar con mayor severidad á esos empleados siempre que delinquen en el ejercicio de sus funciones.

El señor Tresierra.—El día de ayer, el H. señor Núñez del Arco nos aseguró que el contador general de correos percibía como haber sólo quince libras al mes y por eso creyó justo aumentarle cinco libras;

pero ahora le parece más conveniente que el aumento sea de diez libras.

Yo creo que el H. Diputado por Chincha convino en la tarde de ayer, que el contador general de Correos ganara 25 libras mensuales; pero ahora ya no quiere abandonar su proyecto, probablemente porque sabe que la benevolencia de la Cámara, con los argumentos que ha presentado Su Señoría que pueden ser elocuentes, pero que desgraciadamente no pueden ser atendidos, va á satisfacer sus deseos.

Yo creo que si al contador general de Correos se le aumenta el haber en 10 libras, también tendrá que aumentarse el haber de los de más contadores de los Ministerios.

El señor Ugarte.—La Cámara va a discutir próximamente el Presupuesto General de la República, y durante esta estación es cuando los Representantes deben ver la escala de los sueldos respecto á los funcionarios públicos. Aumentar sueldos de una manera particular y especialmente á ciertos funcionarios, sería proceder sin regla fija para la discusión del Presupuesto.

Por estas razones pido que se aplace este asunto hasta que se discuta el Presupuesto General.

El señor Forero.—Parece que la solicitud de aplazamiento no es aceptable en la forma en que la propone el señor Ugarte.

Pide que se aplace este asunto hasta que se discuta el Presupuesto, y sabe Su Señoría que para consignar una partida en el Presupuesto es necesario que esté sustentada por una ley; por consiguiente, hay necesidad de adelantar la aprobación de la ley antes que venga la sanción del Presupuesto.

El señor Ráez.—Yo creo que la mente del señor Ugarte se contrae á que después de liquidado el Presupuesto se vea si hay fondos suficientes para aumentar el sueldo á los empleados.

Por lo demás, Exmo. Señor, no oponiéndome en el fondo al aumento de sueldo al contador de correos, yo suplicaría al autor del proyecto que retirase la cantidad de 10 libras y la reemplazase por 5, porque así tal vez sería aceptable por la Cámara. Porque hay que

tener en consideración, sin duda, que el contador del Ministerio de Gobierno, que por poco que trabaje, su trabajo es algo parecido al del contador de Correos, sólo percibe el sueldo de 20 libras mensuales y que, apoyándose en las razones alegadas por el señor Núñez del Arco, solicitará también el aumento de su haber á 25 libras. Por lo demás, hay contadores, como el del Ministerio de Justicia, que sólo tienen 15 libras mensuales.

El señor Núñez del Arco.—Para evitar toda discusión, modifíco mi proyecto en el sentido de que sean 5 libras mensuales.

El señor Presidente.—¿Sostiene el señor Ugarte su pedido de aplazamiento?

El señor Ugarte.—Sí, Exmo. Señor; pido que se consulte el aplazamiento mientras la Cámara discute el Presupuesto General de la República.

Consultado el aplazamiento, fué denegado, y puesto al voto el proyecto, resultó aprobado.

El señor Cortez.—Yo estoy en contra, porque veo que el aumento de sueldos, el aumento de montepíos, ascensos y demás favores, se dispensan por espíritu de favoritismo, no por espíritu de justicia, como en este caso.

Acaba de decir un Representante que hay contadores que sólo perciben 15 libras mensuales; por consiguiente, es por un favor especial que se quiere aumentar el sueldo á este empleado á soles 300.

El señor Presidente.—No hay nada en discusión.

El señor Cortez.—No he hecho si no fundar mi voto.

El señor Presidente.—Constarán los fundamentos del voto de Su Señoría.

El señor Núñez del Arco.—Yo, como fundamento de mi voto, hago constar que ojalá hubiera jueces en la República tan competentes como el actual contador de Correos.

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &.

Exmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se

vote por una sola vez en el Presupuesto General de la República la suma de trescientas libras (£ 300) para la construcción de un camino de Aguamiro á Huallanca y de este lugar á Llacolla.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1.902.

J. S. Hernández.—Pedro Carlos Olaechea.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &.

Exmo Señor:

El Congreso ha resuelto hacer extensivos á todos los distritos de la provincia de Tarata, los efectos de la resolución legislativa de 5 de octubre de 1900, sobre condonación y pago de predios en el departamento de Tacna.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1902.

J. S. Hernández.—Pedro Carlos Olaechea.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la suma de mil libras, para la refección de la iglesia catedral de la ciudad de Huarás.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1902.

J. S. Hernández.—Pedro Carlos Olaechea.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Vótese en el Presupuesto General de la República, para el año próximo, la suma de mil libras (£ 1,000) para la construcción de una línea telegráfica que une la ciudad de Urubamba, capital de la provincia del mismo nombre, con el pueblo de Santa Ana, capital de la provincia de la Convención.

Comuníquese, etc.

Dodo, etc,

Dase cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1902.

J. S. Hernández.—Pedro Carlos Olaechea.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Exmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el presupuesto departamental de Ancachs, durante seis años consecutivos, á partir del de 1903, la suma de un mil libras anuales con el objeto de unir, por medio de un camino carretero, las ciudades de Recuay, Huaras, Carhuas, Yungay y Caraz; utilizando en cuanto sea posible el que actualmente existe entre dichas ciudades. La construcción del mencionado camino comenzará simultáneamente por la primera y última de las citadas poblaciones llevándose de Huaras, para el callejón de Huaylas, hasta donde lo permita la estructura natural del terreno en línea recta, por el puente de cal y piedra que se está construyendo sobre el río Quilcay.

La junta departamental y las respectivas municipalidades que dan autorizadas para adoptar las medidas que juzguen necesarias á la más eficaz administración de la suma destinada á la construcción del referido camino.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á VE.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 25 de octubre de 1902.

J. S. Hernández — Pedro Carlos Olaechea.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Exmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se vote en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, y concargo á la partida número 1,781 la suma de treinta libras (£ 30) que se entregará en calidad de premio, á la viuda e hijos del conductor de correos Pedro Luna, que murió asesinado en el camino de la provincia de la Unión á la de Arequipa, defendiendo las balijas confiadas á su custodia.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á USS. HH.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de octubre de 1903.

J. S. Hernández — Pedro Carlos Olaechea — Oswaldo Seminario y Arámburu.

El honorable señor Aspíllaga ocupó la presidencia

El señor Ráez—Como el proyecto sobre marina mercante nacional ha sido discutido y aprobado en parte, voy á hacer una breve relación de lo que en él ha ocurrido, porque hay algunos Representantes que no tienen conocimiento de lo que ha pasado.

El artículo 1o. ha sido aprobado. El artículo 2o. ha sido igualmente aprobado. El artículo 3o., aprobado. El artículo 4o. fué sustituido por el segundo del contenido en el dictamen que se va á leer después. El artículo 5o. fué aplazado. El artículo 6o. desecharido, para sustituirse con el tercero del dictamen á que se dará lectura después.

Los artículos 9, 10 y 11, aprobados.

El artículo 9 del proyecto fué sustituido con el 2o. del dictamen.

El artículo 6o. de proyecto, que fué desecharo, ha sido aprobado en otra forma.

El señor Vidaurre P. N. — Yo presenté una adición á ese artículo, Excelentísimo Señor.

El señor Ráez — Sobre este asunto hay un informe de la Junta Superior de Marina. Dice así:

INFORME DE LA JUNTA SUPERIOR
DE MARINA

Exmo. Señor:

La Junta Superior de Marina ha estudiado detenidamente los proyectos presentados á la H. Cámara de Diputados con el objeto de fomentar la marina mercante nacional, así como los ilustrados dictámenes de las Comisiones de Marina y de Comercio de esa Cámara, y, en vista de estos documentos, cree un deber declarar que la iniciativa de este importante asunto revela vivo interés por levantar nuestra marina mercante de la postración en que se encuentra desde tiempo atrás y por dar un impulso al comercio de cabotaje de nuestra costa, cuyo servicio es por demás deficiente; pero sería de desear que se tomasen en cuenta las observaciones que vamos á manifestar.

La cuestión fundamental de los referidos proyectos es fomentar y acrecentar la marina mercante nacional: 1º exonerándola de todo impuesto ó gabela, con excepción de los derechos de dársena y hospital; 2º. — concediéndole, como prima, un descuento de 5 por ciento sobre los derechos de las mercaderías extranjeras que importen.

Sobre la primera concesión la Junta no tiene nada que objetar, pues la encuentra muy aceptable en favor de la bandera nacional para proteger el movimiento marítimo. — En cuanto al descuento del 5 por ciento opina de diverso modo, aunque en el fondo acepta las primas.

Es indudable que las subvenciones á las empresas industriales son un factor poderoso para su estímulo, y todas las naciones las conceden en conformidad con la importancia de ellas, y justo y conveniente es que el Perú las ofrezca tratán-

dose de proteger su marina mercante; pero también juzga que estas concesiones deben hacerse en proporción conveniente á los recursos é intereses de la Nación, pues dar primas que afecten profundamente la marcha regular y económica de la administración, importaría una medida contraproducente, como hemos manifestado en otro informe referente á un asunto semejante.

El señor Miró Quesada. — Ese documento no tiene objeto, porque fué desecharo el artículo del proyecto á que se refiere y fué sustituido con otro artículo que fué aprobado por la Cámara.

El señor Ráez. — Yo he dado lectura á este documento, Excmo. Señor, porque, como ha visto la Cámara, está fechado en 22 de agosto de este año el oficio del Ministerio de Marina; por consiguiente, aún cuando es indudablemente cierto lo que ha referido el señor Miró Quesada, supongo que este informe no se contrae exclusivamente á ese asunto. Sin embargo, si V. E. no cree conveniente, no continuaré su lectura.

El señor Presidente. — Como se trata simplemente de la lectura de este documento para ilustración de la Cámara, creo que no hay inconveniente en que se continúe la lectura.

El señor Ráez. — Como indica perfectamente el H. señor Miró Quesada, el informe se refiere á asuntos que están perfectamente debatidos y aprobados por la Cámara. Junto con él hay una adición, que es del señor Vidaurre, que dice así: [leyó] "Quedando obligados en caso de guerra nacional á prestar sus servicios en la armada etc."

El señor secretario continuó la lectura del informe:

La principal fuente de ingresos fiscales del país para atender á sus premios necesidades proviene de los derechos de importación, y creamos difícil que nuestras condiciones económicas soporten, sin perjuicio, una rebaja de 5 por ciento ó de 10% como indica uno de los dictámenes. Juzgamos este asunto de mucha importancia para resolverlo *a priori* y sólo llamamos la atención sobre él, para que pueda ser

ilustrado por otra autoridad competente sobre administración.

Sin embargo, debemos indicar que, en caso de considerar alguna subvención á la marina mercante nacional, debe darse únicamente á compañías nacionales de importancia reconocida y de utilidad comprobada, y no á toda la marina en general, pues eso absorvería enormemente las rentas nacionales y ningún país las concede con esa amplitud.

Además, indicamos (en el supuesto siempre de conceder una subvención) que la ley podía fijar al Supremo Gobierno un tipo máximo de prima sobre cada tonelada de registro á los vapores que una empresa pusiese en tráfico, y así el Gobierno, apreciando debidamente la importancia de la empresa y compulsando los recursos fiscales, podría concederla con acierto y provecho. Este tipo máximo podía fijarse en un sol plata; así por ejemplo una compañía que propusiese el tráfico de cuatro vapores de dos mil toneladas de registro cada uno y que el Supremo Gobierno creyese conveniente subvencionarla con S. 0.90 por tonelada, le abonaría como prima anual la cantidad de S. 48,000, la cual, agregada á la exoneración de impuestos, sería una recompensa muy aceptable para una empresa nacional de vapores de aquella importancia.

En cuanto al provecho que la marina de guerra puede reportar del incremento de la mercante, la Junta opina que esto no debía tomarse en consideración para conceder primas, pues es un error creer que la preponderancia de la marina de guerra depende del incremento de la mercante, cuando precisamente sucede todo lo contrario, los rezagos y el licenciamiento de la marina de guerra es la que después va á tripular á la mercante con bastante provecho para sus armadores.

En todas las naciones el marino de guerra, cualquiera que sea su esfera, se educa en las escuelas navales y recibe la práctica en buques apropiados al efecto, ó en los mismos buques de guerra; así se forman hombres expertos en los diversos ramos del servicio marítimo y

militar y adquieren desde temprano hábitos de moral y disciplina que hacen del ciudadano un útil y activo defensor de su patria. Este procedimiento es más importante actualmente, en que la rápida evolución del material de guerra naval ha convertido las naves marineras de guerra en verdaderas fortalezas flotantes y á los hombres de mar en expertos militares é ingenieros.

¿Qué conveniencia reportaría á nuestra marina de guerra, si las compañías de vapores nacionales que se estableciesen, proporcionasen algunos tripulantes sin aquellas condiciones indispensables? Seguramente sólo tendríamos algunos mozos ó aprendices de marinero sin la preparación necesaria y de ninguna utilidad á bordo.

Y en cuanto á nuestros oficiales de marina, preparados para tripular buques de guerra, la mercante no les ofrece el campo necesario para progresar en sus múltiples conocimientos militares y navales.

Largo sería entrar en más consideraciones; pero basta con lo expuesto para concluir que cualquier artículo del proyecto en que se hagan concesiones á la marina mercante, por favorecer á la de guerra, es infundado; salvo el que pueda referirse á gente de máquina, de la cual no se hace mención en ellos.

Habiendo tratado los dos puntos principales de los proyectos de ley, nos resta agregar que no juzgamos conveniente á los intereses de la Nación el inciso 3º. del artículo 12 introducido por la Comisión de Marina; y que debe consignarse en el artículo 3º. del proyecto del H. señor Herbozo, que en todos los vapores nacionales deberán aceptarse dos jóvenes como ayudantes de máquinas, en vez del joven que se indica como aprendiz de pilotaje; así mismo que al concederse las franquicias y primas ya mencionadas, debe establecerse que los pasajes y fletes por cuenta del Supremo Gobierno tendrán una rebaja de 25%; y los terrenos que se conceda á las compañías ó empresas de vapores, sólo serán de su uso durante su existencia.

En conclusión, la Junta Superior de Marina es de sentir: que, tomando por base el proyecto del H. señor

Herbozo, las acertadas modificaciones introducidas por las comisiones que han dictaminado anteriormente, y teniendo en consideración el presente informe, puede formularse definitivamente un proyecto de ley muy apropiado para llevar á la práctica las justificadas aspiraciones de los H.H. SS. DD. que miran por el incremento de la marina mercante nacional y por el interés del comercio en general, salvo en todo mejor acuerdo.

Lima, Noviembre 18 de 1901.

Exmo. Señor.

Emilio Díaz.

Es copia.

Lima, Agosto 20 de 1903.

El señor Miró Quesada.—Voy á permitirme hacer una ligera relación de ese asunto, por cuanto algunos de mis compañeros no lo conocen bien.

Quizá no hay proyecto en la Cámara de Diputados que haya tenido tan mala suerte como el de la marina mercante nacional. Se acaba de ver que hace siete años que fué presentado á la H. Cámara, por mi antecesor el diputado por el Callao, señor Herbozo, y, desgraciadamente, hasta ahora no ha sido posible llegar á una solución práctica en un asunto de tan trascendental importancia para el país y reclamado con urgencia por el comercio nacional.

Yo considero que, tratándose de las leyes, no se debe proceder de ligero; pero tampoco se deben dejar postergados, y esto precisamente ha pasado con el proyecto sobre la marina mercante nacional.

Se han solicitado dictámenes de diversas comisiones; ha sido estudiado profundamente en la Cámara y también por las comisiones; ha sufrido varios aplazamientos; y en verdad que se ha perdido mucho tiempo, y se ha hecho poco. Por fortuna, me parece ya difícil que vuelvan los aplazamientos á entorpecer la marcha de esa ley, porque como digo, ya no habrá á quien dirigirse pidiendo nuevos informes, y esto me permite abrigar la esperanza de que en este año puede terminar ese importante proyecto de ley. Desde luego, como acaba de hacer notar el señor Secretario, hay varios artículos que han sido aproba-

dos: de manera, pues, que puede decirse que la parte esencial de este proyecto de ley se encuentra sancionada por la H. Cámara. Se ha sancionado en efecto la exoneración de toda gabela para las naves mercantes nacionales. Al mismo tiempo se establece en la ley que los marineros que sirvan á bordo de embarcaciones que tengan la bandera nacional se les computará el tiempo de servicios para que se cuente como si hubiera sido hecho en buques de guerra. Igualmente se da facilidades á los jóvenes que siguen la profesión de la marina, y se facilita el que puedan ir individuos á adiestrarse en el manejo de los buques para que puedan ser útiles en caso de guerra nacional.

Lo que no ha sido aceptado es la indicación que ha hecho el señor Secretario, respecto á la prima directa á los buques que traficaran con nuestra bandera é hicieren el comercio de cabotaje en nuestra costa ó también con puertos extranjeros.

El artículo 50. del proyecto presentado por la Comisión, [creo que fué de industrias y comercio,] está aprobado en su primera parte.

Yo rogaría al señor Secretario tuviera la bondad de leer ese artículo.

El señor Ráez.—El H. señor Miró Quesada dice que ha sido aprobado el artículo 50. en otra forma, señalando una prima; pero esto no consta en el expediente.

El señor Miró Quesada.—Voy á explicar este asunto, Exmo. Señor.

El artículo 50. del proyecto, efectivamente, consideraba un derecho de 5 %, ó mejor dicho, rebajaba el 5 % de importación á las mercaderías que vinieran en naves nacionales; pero fué rechazado por la Cámara.

Con gran oportunidad llegó entonces á nuestro conocimiento un importantísimo oficio de nuestro Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos, en el que manifestaba la forma como se había resuelto el problema de la protección á la marina mercante en ese país.

Allí, como en Francia, Italia y otras naciones, se ha concedido una suma por cada cien millas recorri-

das en viaje redondo á cada tonelada de registro.

Pues bien: la Comisión de Industria y Comercio aceptó esta misma forma de subvención directa, que fué aprobada por la Cámara.

Yo tengo conocimiento del proyecto: voy á permitirme revisarlo.

El señor Ráez.—Tal vez si el H. señor Miró Quesada se refiere al nuevo dictamen emitido por la Comisión de Comercio é Industrias, donde, efectivamente, existe el artículo á que SSA. se refiere.

La resolución última de la Cámara fué favorable á la primera parte del artículo 50., y quedó por votarse la parte que dice:

“Los buques de vela que lleven bandera peruana recibirán como subsidio un cuarto de centavo, también, por tonelada de registro y por cada cien millas recorridas en viaje redondo”.

Procediéndose á votar, fué aprobada.

El señor Secretario leyó:

El Diputado que suscribe se permite adicionar el artículo 60. sobre marina mercante nacional, aprobado ayer, con las siguientes palabras: “quedando obligados, caso de guerra nacional, á prestar sus servicios en la Armada, si fueran solicitados por el Gobierno; y si á ello se negaran, serán borrados del escalafón.

Setiembre 13 de 1901.

P. N. Vidaurre.

El señor Presidente.—Está en debate la adición al artículo 60., suscrita por el H. señor Vidaurre.

El señor Pérez.—Exmo. Señor: ¿Los marinos de la armada nacional, en cualquier tiempo no están obligados, si el Gobierno los llama, á prestar servicios; y, si no los prestan, no pierden su clase lo mismo que los militares del Ejército? Si esto no fuera así, juzgaría indispensable la adición. Pero me parece que no hay necesidad de ella, porque creo que están obligados á prestar servicios á su patria cuando ésta los llame para el caso de una guerra nacional.

De manera, pues, que no hay necesidad de decir en esta ley que prestarán sus servicios, porque están obligados á hacerlo cuando el Gobierno los llame.

El señor Vidaurre P.—Exmo. Señor: Como en el artículo 60. se autoriza, puede decirse, á los jefes y oficiales de marina, lo mismo que los guardia-marinas, para que sirvan en la marina mercante, puede darse el caso siguiente: que un joven guardia-marina, que después de haber practicado en un buque que lleve bandera nacional llega á obtener la última clase, de capitán de buque, en caso de declararse la guerra, no le conviene venir, porque perdería sus comodidades.—Pero como, por esta ley, se les concede un 50 % en su libreta de servicios, yo me permití adicionar el artículo 60. en esa forma.

De este modo, esos marinos, en caso de guerra, si no concurrieran á servir al país siendo llamados, entonces dejan de percibir estas ventajas.—Esta es la única razón que me obligó á presentar esta adición.

El señor Pérez.—Yo no conozco mucho lo que se relaciona con la marina.—Conozco sí lo que se relaciona con el ejército; y, precisamente, ha habido un militar que, por no perder su clase, ha tenido que ir á desempeñar el puesto que el Gobierno le ha señalado.

Pero si los marinos no están obligados, como los militares, á prestar sus servicios cuando el Gobierno los llame, me parece que es oportuna la adición.

El señor Cavero.—Exmo. Señor: Por mi parte, debo decir que los marinos están obligados á prestar sus servicios á la patria, siempre que el Gobierno los llame, aunque se encuentren en la condición de retirados—Así es que sería conveniente que el H. señor Vidaurre no insistiera en su adición.

El señor Vidaurre P.—Exmo. Señor: Retiro la adición.

El señor Presidente.—El H. señor Vidaurre ha retirado la adición.

El señor Secretario leyó el artículo 70.

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Vidaurre P.—Yo pregunto Exmo. Señor, si esos jefes y oficiales de la Armada se embarcan, no en el Callao ni en ningún otro puerto del litoral peruano, sino en un puerto europeo, por ejemplo, ¿tendrían necesidad de hacer registrar

sus fojas de servicios, diario de navegación, &c. en el puerto de partida, ó tendrían que venir al Perú para hacerlos registrar en el Callao ó en alguno de los otros puertos peruanos?

El señor Pérez. [por lo bajo]—A ver ¿cómo dice señor Secretario?

El señor Secretario leyó.

El señor Miró Quesada.—Yo molesaría, Excmo. Señor, la atención del señor Secretario, para que se sirviera leer el dictamen de la Comisión de Comercio é Industria, que es el último que se ha expedido en este asunto.

El señor Secretario. (leyó)

COMISIÓN DE COMERCIO
É INDUSTRIAS DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión, después de un atento estudio de los proyectos presentados en 1895 y 1896 en esta H. Cámara para fomentar el desarrollo de la marina mercante nacional, juzga de verdadero interés público que prestéis vuestra aprobación á esos proyectos, con las importantes modificaciones introducidas en ellos por la Comisión de Marina y las que, á su vez, se permite insinuar vuestra Comisión de Comercio.

Como fácilmente se comprende, el principal objeto de las franquicias y exenciones que se proyecta conceder á las naves mercantes nacionales, es estimular el desarrollo del comercio, fuente segura de riqueza en un país, y preparar á los hombres que ejercitan su actividad en ese tráfico, para la defensa de la patria en el mar, si fuera necesario, pero si bien es cierto que para formar marinos, los buques de vela pueden prestar servicios tan importantes como los de vapor, no debe olvidarse que sólo estos últimos serían de utilidad práctica al país en caso de una guerra nacional.

Por estas consideraciones, estima vuestra Comisión que de preferencia debe estimularse el establecimiento de empresas nacionales de vapores en nuestra costa, y cree que la rebaja del 5 % en los derechos de importación, que puede ser bastante aliciente para incremen-

tar el actual comercio por buques de vela, no lo sería para favorecer la formación de una de aquellas compañías. Por lo demás los gastos que demanda la navegación por vapor son, como todos saben, mucho mayores que los que requiere la navegación á la vela, y no parece equitativo olvidar estas diferencias al establecer concesiones para las mercaderías que se importen al país en naves nacionales.

Cree, pues, vuestra Comisión, que á fin de que tales franquicias produzcan en la práctica el resultado provechoso que se persigue con ellas, convendría elevar á un 10% la rebaja de los derechos de importación de las mercaderías que vinieran á nuestra costa en buques de vapor con bandera peruana, dejando subsistente la de 5% para las que fueran importadas en barcos de vela que enarbolaran también bandera nacional.

Ya vuestra Comisión de Marina ha desvanecido con sólida argumentación los temores del Ministerio de Hacienda de que la rebaja en los derechos pueda inducir á trasbordos clandestinos en aguas no muy distantes de nuestro litoral para que todas ó la mayor parte de las importaciones gozaran de la referida rebaja con detimento del interés del fisco. Por su parte, cree vuestra Comisión de Comercio que ese peligro se evitaría fácilmente estableciendo que la rebaja de derechos, á que alude el artículo 5o. del proyecto del H. señor Herbozo, sólo se entiende para aquellas mercaderías que procedan directamente de su puerto de origen y no de otros en que puedan haber sido trasbordadas ó reembarcadas.

No cree vuestra Comisión necesario insistir en la conveniencia de que este punto quede claramente definido para que de un modo remoto pueda existir el temor de que se presente el caso supuesto por el despacho de Marina, porque si tal sucediera, podría convertirse en depósito de las mercaderías que vinieran al Perú de algunos de los puertos extrajeros vecinos al Callao, no sólo con positivo daño del interés fiscal, sino también de nuestro comercio de exportación, que no

encontraría fletes fáciles para el retorno de mercaderías.

Respecto á las modificaciones hechas en el artículo 11 del proyecto por la Comisión de Marina y á la adición del artículo 12 que á ella os propone, vuestra Comisión de Comercio se complace en reproducirlas; pero opina que debe retirarse la frase "concediéndole al efecto el servicio exclusivo del cabotaje", que aparece en la reforma propuesta del citado artículo 11.

No se os ocultarán las razones que á juicio de vuestra Comisión existen para estimar como necesaria la supresión de esa frase que equivale á conceder un monopolio á la compañía de vapores que pudiera formarse, contrariándose así preceptos generalmente admitidos por la ciencia económica y exponiendo al comercio de cabotaje á serios peligros.

En resumen, vuestra Comisión opina que podéis aprobar el proyecto del H. señor Herbozo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Marina y las que os ha propuesto vuestra Comisión de Comercio, que, en síntesis, son las siguientes:

1.º Que reemplacéis el artículo 5.º del proyecto, con este otro: "Art. 5.º—Las mercaderías que se importen directamente de su puerto de origen gozarán de un descuento de 5% en los derechos de importación que las afectan si vienen en buques de vela nacionales; y de 10 por ciento si son importadas en naves de vapor, también nacionales, mayores de 500 toneladas.

2.º Que los artículos 11 y 12 del dictamen de la Comisión de Marina se redacten en esta forma:

Art. 11. Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con cualquier particular ó sociedad el establecimiento de una compañía nacional de vapores que se encargue de hacer un servicio regular de cabotaje, otorgándosele, en cambio, todas las franquicias que por la presente ley se acuerda á la marina nacional, bajo las condiciones siguientes:

1.º Hacer gratuitamente el servicio postal;

2.º Cumplir con los requisitos que contiene esta ley;

3.º Ceder á los capitalistas nacio-

nales un 33 por ciento del capital que en acciones represente la compañía que se forme; y

4.º Sugetar sus tarifas á la aprobación del Gobierno.

Art. 12. Se autoriza igualmente al Poder Ejecutivo:

1.º Para modificar la actual clasificación de los puertos, designando cuáles quedan abiertos á todas las compañías y cuáles reservados exclusivamente á las naves que tráfiquen con bandera nacional.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1901.

N. Alvarez Calderón. — Juan C. Bendezú. — Francisco Javier Swayne — Rosendo Vidaurre — Ezequiel Montoya.

El H. señor Alvarez Calderón ocupó la presidencia.

El señor Pérez.—La observación del honorable señor Vidaurre respecto á que los marinos que se embarcan fuera de las aguas peruanas no tendrán ante quien hacer su inscripción, creo que está salvada, porque todo buque, cuando parte de un puerto extranjero tiene que traer su patente de viaje del cónsul peruano.

Por eso, creo que se podría adicionar ó modificar el artículo en el sentido de que se hiciera la inscripción ante el consul peruano del puerto de donde partiere la nave.

El señor Vidaurre.—Podría quedar así: "siempre que se embarque en un puerto peruano, ó en el consulado del Perú siempre que lo haga en un puerto extranjero."

El señor Miró Quesada.—Yo propongo el aplazamiento de este artículo, para que pueda continuarse con los demás.

El señor Presidente.—Su Señoría formula el aplazamiento del artículo que está en discusión.

El señor Pérez.—Sí, para que se presente en mejor forma, tomando en consideración las observaciones del honorable señor Vidaurre, porque si no fuera con ese objeto, no

El señor Vidaurre P.—No hay necesidad de aplazarlo, porque sólo con agregar las palabras que he indicado, quedaría bien.

El señor Miró Quesada.—Retiro mi pedido de aplazamiento del artículo.

El señor Tirado.—Creo, Exmo.

Señor, que sería conveniente aplazar este debate hasta la sesión próxima.

El señor Presidente.—Ya este proyecto ha sufrido muchos aplazamientos, y hay un clamor público porque se despache lo más pronto posible.

El señor Vidaurre.—Pido que se vote por partes, hasta la palabra "Callao", para agregar en seguida lo que acabo de indicar.

El señor Cavero.—Puede agregarse "se hará ante el consulado del Perú cuando se estuviese fuera de las aguas peruanas".

Un señor por lo bajo.—Sería conveniente votar el artículo conforme está, y, si es rechazado, votaren seguida la adición propuesta por el señor Vidaurre.

Procediéndose á votar, fué aprobado el artículo como sigue:

Artículo 7o.—Los jefes y oficiales de la armada, para servir en la mercante, se inscribirán en el registro de marina que llevará la capitánía del Callao. Al inscribirse, el capitán de puerto anotará su certificación de estudios, los diarios de navegación que hayan visado el jefe ó jefes de las naves en que navegaron como oficiales y la constancia de los exámenes que hayan rendido para optar sus ascensos conforme al Código Naval. Los capitanes ó pilotos mercantes harán anotar también sus títulos, que se les expedirá libre de todo gravamen.

El señor Presidente.—Está en debate la adición propuesta.

El señor Secretario Ráez.—Exmo. Señor: las adiciones á los artículos de un proyecto en debate deben sujetarse al trámite de Reglamento; de manera que yo pediría al H. señor Vidaurre se sirviera presentar, por escrito, el día de mañana, la que acaba de proponer verbalmente, porque de otro modo se procede irregularmente.

¿Cómo podríamos votar, ahora, la adición de S. Sa., cuando esa adición es quizás susceptible de ser modificada por el estudio de una Comisión? ¿De qué serviría debatirla en este momento, dispensándola de todo trámite, si la H. Cámara la encontrase inconveniente?

Si no se quiere, pues, entorpecer la marcha de esta ley, aprobada ya

en su mayor parte, yo pediría al H. señor Vidaurre se sirviera aceptar mi indicación.

El señor Vidaurre P.—Como el proyecto se ha ido modificando en vista de la discusión, por mi parte he observado, en esta vez, el mismo procedimiento. Sin embargo, no tengo ningún inconveniente para presentar la adición el día de mañana.

Se leyó el artículo 8o.

El Sr. Presidente—Está en debate.

El señor Pérez.—Yo desearía que se aclara la mente de este artículo: ¿á que se refiere esta frase? *es libre de todo derecho de embarque y desembarque*.

El señor Vidaurre P.—Se refiere á que en los puertos, cuando se embarcan y desembarcan marineros, pagan derechos de embarque por el valor de un sol, y otro sol por el derecho de desembarque. Al tratarse de los buques que llevan bandera nacional, el objeto es evitar ese gravamen, mejorando así las condiciones de la gente que sirve en esas naves.

El señor Pérez.—Y á quién se paga ese derecho? ¿dónde se paga?

El señor Vidaurre P.—En las capitánías.

El señor Pérez.—Yo insisto en que se aclare el artículo, porque también hay otros derechos.

El señor Vidaurre P.—El de embarque y desembarque es perfectamente conocido.

El señor Pérez.—Pero si no se hace una aclaración, van á suscitarse dificultades, porque hay, como digo, varios derechos, por ejemplo el de muellaje, que conforme á los contratos los muelles de particulares tienen el derecho de cobrar á todo el que se embarca ó desembarca.

A mi modo de ver la primera condición que una ley debe tener es la claridad.

El señor Vidaurre P.—Efectivamente, tiene mucha razón el H. señor Pérez. Podrían agregarse cuando menos las siguientes palabras: *en las capitánías*. Porque ese derecho se paga, como he dicho, en las capitánías de los puertos. En realidad, tal como está el artículo es algo oscuro, porque no precisa cuál es el derecho de embarque y desembarque.

El señor Pérez.—Lo que hay que

dicir es: *el derecho de capitánía por embarque y desembarque*, porque ese derecho es conocido con el nombre derecho de capitánía.

El señor Vidaurre P.—Así es.

El señor Presidente.—¿El H. señor Cavero deseaba hacer uso de la palabra?

El señor Cavero.—Preguntaba Excelentísimo Señor, si estaba á la mano el reglamento de capitánías, porque ahí se consigna la tarifa vigente de los derechos que se cobran á todas las naves.

El señor Lavalle.—Yo pediría al H. señor Vidaurre que, llevando adelante su benevolencia se sirviese explicarnos ahora, la parte relativa á las faenas marítimas, que según el proyecto, están también gravadas con algunos impuestos de capitánía; y para los que no somos doctos en la materia sería muy conveniente que un técnico, como el H. señor Vidaurre, nos explicara el procedimiento.

El señor Vidaurre.—La pregunta del H. señor Lavalle queda contestada con lo siguiente, á bordo no sólo hay marineros, como SSa. sabe, hay también camaroteros, mayordomos, maquinistas, etc.; todos esos individuos pagan un derecho de embarque y desembarque. Así es que el artículo abarca todos estos servicios; no sólo se refiere á los marineros de las naves sino á toda la gente q'se embarca para dedicarse á las faenas de á bordo, como son las que acabo de citar, muchachos de cámara, etc.

El señor Cavero.—Entiendo Excelentísimo Señor, que también comprende este artículo á los playeros á la gente que trabaja en tierra, en las faenas de carga y descarga, individuos que pagan contribución de matrícula, derecho que se revisa cada seis meses, hallándose al efecto divididos en gremios de lancheros, playeros, etc.

El señor Vidaurre P.—Si el espíritu del artículo fuera tan vasto como todo eso, comenzaría por oponerme á él, porque no es posible que los playeros dejen de pagar esos derechos. Así es que no creo que si la mente del artículo tiene esa extensión sea conveniente aprobarlo. Yo no le había atribuido tanto alcance; pero una vez que lo

tiene me pronuncio en contra de él.

El señor Miró Quesada.—Yo no creo que ese pueda ser el concepto del artículo. La mente de la ley al respecto es que no estén gravados los tripulantes de las naves que lleven bandera nacional, con ese gravamen de embarque y desembarque que pagan todos los demás.

A mí me parece, pues que con las aclaraciones de los señores Pérez y Vidaurre se podría aprobar el artículo.

El señor Cavero.—En mi concepto si este artículo es como lo interpreta el H. diputado por el Callao, no está perfectamente claro; se puede entender también que se refiere, como acabo de decirlo, á los playeros, fleteros etc. que entienden en la carga y descarga de los buques, sea lo que se llama faenas marítimas.

El señor Pérez.—La consecuencia de que se les exonere de ese derecho será clara; pues al no pagarla toda esa gente á que ha hecho referencia el H. señor Cavero se contratará en el embarque y desembarque de las mercaderías de las naves que lleven bandera nacional, dando esa facilidad á este servicio, porque sucede actualmente que en los puertos faltan playeros y lancheros, con lo que se perjudican las naves, porque no hay quien haga los trabajos; de manera que, exonerándolos de esa especie de patente, se formará un gremio destinado exclusivamente al embarque y desembarque de las mercaderías que transporten las naves que lleven bandera nacional; resultando así que estas naves jamás estarán faltas del servicio á aludo.

El señor Vidaurre P.—Se puede muy bien desechar la segunda parte, porque es la que trae el inconveniente que, con mucho acierto hace notar el H. señor Cavero. De manera que pido que la votación se haga por partes.

El señor Presidente.—Se va á votar por partes.

El señor Secretario leyó:

Art. 8o. Es libre de todo impuesto el embarque y desembarque de los marineros de las naves que lleven bandera nacional.

El señor Vidaurre P.—Pero cambiando las palabras: *en lugar de*

todo impuesto, por impuesto de capitánía.

El señor Presidente.—Ha sido aprobada la primera parte del artículo, con la reforma indicada por el H. señor Vidaurre.

La parte aprobada dice así:

Art. 8o. Es libre del impuesto de capitánía el embarque ó desembarque de marineros de las naves nacionales.

Puesta al voto la segunda parte, fué desechada.

El señor Becerra.—Aún no está claro, Excmo. Señor, cuál es el impuesto que se quiere suprimir.

El señor Cavero.—Efectivamente, el artículo no está claro; parece que tendiera á la supresión del derecho de matrícula que, como he dicho, se cobra semestralmente á los individuos que en los puertos se ocupan de las faenas marítimas de carga y descarga de los buques.

El señor Secretario Ráez.—Excmo. Señor: Por muy doloroso que me sea, solicito de nuevo el aplazamiento de este proyecto. La discusión está manifestando que el punto no se ha estudiado suficientemente. Yo suplico, pues, á V.E. se sirva consultar á la H. Cámara, si ella dispone que pase nuevamente á Comisión.

El señor Miró Quesada.—Yo también tengo el sentimiento de oponerme á la indicación que acaba de hacer el H. señor Ráez. Este es un asunto que ha sido, como dije anteriormente, discutido con la mayor extensión; que ha pasado á 6 ó 7 comisiones, todas las cuales han emitido su correspondiente dictamen; que este es un asunto en el que ha intervenido el Supremo Gobierno y en que han dado su opinión la Cámara de Comercio y otras instituciones y en el que, en fin, se ha oido á todo el mundo; de manera que á mí me parece que nada conseguiríamos con aplazarlo nuevamente. Ya el proyecto está aprobado casi en su totalidad; ligerísimos defectos, que se presentan en el debate, pueden ser aclarados en el debate mismo, de suerte que, oponiéndome, como me opongo, al aplazamiento, me permito indicar, tan sólo, que debería quedar pendiente el asunto hasta el día de mañana, por ser la hora avanzada y no estar nosotros muy

al corriente de la extensión que el debate puede tener.

El señor Ráez.—Retiro mi pedido de aplazamiento; y si el H. señor Miró Quesada no hubiera terminado su discurso de la manera que lo ha hecho, yo habría solicitado que, cuando menos, la H. Cámara se hubiera servido aplazar el punto hasta mañana, porque, como he dicho, el mismo debate está manifestando que los señores representantes no están preparados para resolver de pronto un asunto de tanta trascendencia como éste.

El señor Pérez.—Por ejemplo, yo no sé si sería conveniente que á los playeros ó gente de mar, como los ha calificado técnicamente el H. señor Cavero, que prestaran sus servicios á las naves de la marina mercante nacional, se les eximiera de los derechos de faena y demás que pagan los matriculados, como medio de facilitar en las naves que llevan la bandera nacional, la formación preferente de grupos ó gremios que se dediquen al ejercicio de esas faenas, á fin de que, cuando llegue á un puerto un buque mercante nacional, haya quién haga ese servicio de carga y descarga, lo que no se conseguirá si no se les otorgan las debidas franquicias.

El señor Presidente.—Por eso, para que se haga mejor estudio del asunto, voy á levantar la sesión; pero antes comunicaré á la H. Cámara que el señor Ministro de Relaciones Exteriores acaba de contestar la invitación que se le hizo á fin de que concurriera á discutir el pliego de presupuesto de su ramo, y manifiesta que le será grato venir mañana, á las 3 de la tarde.—Suplico, pues, la puntual asistencia de los señores representantes, para ocuparnos del pliego referido.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción.—

P. RIVERA Y PIÉROLA.

—
Sesión del viernes 28 de agosto de 1903

PRESIDIDA POR EL HONORABLE
SEÑOR ÀLVAREZ CALDERÓN
SUMARIO.—ORDEN DEL DÍA.—Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores se discute y aprue-